

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA N. 007/2025

TRAMITE No. : 114/2024
PROCESO ADMIN. : REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN "LEY MUNICIPAL No. 149/22; D.M. 256/23
USUARIO : NESTOR DIAZ MONTAÑO
LUGAR Y FECHA : ORURO, 31 ENE 2025

VISTOS:

Interpuesto el Proceso Administrativo de REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, presentado voluntariamente por el usuario Nestor Diaz Montaña, lo establecido por la Ley Municipal No. 149/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 reglamentada por Decreto Municipal No. 256/2023 de 10 de marzo de 2023, los antecedentes del proceso, y todo lo inherente en el presente caso administrativo, y;

CONSIDERANDO I (DE LOS ANTECEDENTES).-

Que, en fecha 08 de julio de 2024 el usuario Nestor Diaz Montaña, de manera voluntaria presenta ante ventanilla única de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, trámite No. 114/24 de AMNISTÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, en aplicación de lo establecido por la Ley Municipal No. 149/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 reglamentada por Decreto Municipal No. 256/2023 de 10 de marzo de 2023, adjuntando la siguiente documentación:

1. Formulario de registro No. 0000889, formulario No. 1
2. Formulario de Registro Catastral No. 0000892, debidamente llenado por la Arq. Delma Minelda Diaz Cabrera, con registro Nacional No. 7290.
3. Hoja Técnica.
4. Formulario de control de documentos No. 0000882, con firma y sello del encargado de Ventanilla Única y del propietario.
5. Fotocopia de carnet del usuario Nestor Diaz Montaña.
6. Fotocopia REVISADA por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, de la Escritura Publica No. 173/1999 de fecha 20 de agosto de 1999 emitida por la Notaria de Fe Pública No. 11 a cargo del Abg. Luis Burgos Guzmán, de la Escritura Publica No. 1260/2015 de fecha 15 de julio de 2015 emitido por la Notaria de Fe Publica No. 20 a cargo del Abg. Guillermo Dávalos Núñez, registrado en los asientos A-1 y A-2 de la Matricula No. 4.01.1.01.0033624, a nombre del usuario Néstor Díaz Montaña.
7. Fotocopia REVISADA por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del G.A.M.O., del Impuesto anual a la Propiedad de Bienes Inmuebles y tasas por servicios del año 2023.
8. Original de la línea Nivel con antigüedad máxima de 2 años.
9. Original de Plano Demostrativo Codificado no mayor a 5 años.
10. Planos arquitectónicos de construcción AS-BUILT (planos reales de la obra ejecutada) en formato digital (CD) un original y dos copias en papel bond, elaborado por la Arq. Delma Minelda Diaz Cabrera, con registro Nacional No. 7290.
11. Planos de instalación sanitaria firmado por el profesional Ing. Jhonny Fernández Mercado, con registro Nacional No. 18654, quien se constituye responsable del mismo.
12. Certificación de Estabilidad Estructural y Memoria de Calculo Estructural.
13. Certificación de Planos de Instalación Eléctrica.
14. Valores municipales previsto en la normativa municipal vigente.

CONSIDERANDO II (DE LOS INFORMES EVACUADOS).-

Que, interpuesto el proceso administrativo de AMNISTÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, se tiene los siguientes informes emitidos por los profesionales que forman parte del equipo técnico y legal, conforme previene el Art. 12 numeral 6 del Decreto Municipal No. 256/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, consecuentemente

siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 24 de la norma municipal, se tiene emitidos los siguientes informes:

1. Informe Legal S.M.G.T./AMN.C.A.B.C. No. 114/2024 de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Abg. Carlos Alejandro Benavides Condori – Profesional III de Secretaria Municipal de Gestión Territorial, *informe que previa revisión de los requisitos y documentos concluye y recomienda lo siguiente: "Consecuentemente, en base a los fundamentos expuestos y en estricta aplicación de la norma contenida por el Art. 24 numeral 2) del Decreto Municipal 256/2023, se llega a establecer que en el presente tramite no existe observaciones con relación a los requisitos y al contenido de los documentos, por lo que, cumple con todos los requisitos de legalidad, consecuentemente, se remite el tramite al arquitecto responsable del proceso a fin de que el mismo cumpla con lo establecido por el numeral 3 del Art 24 del Decreto Municipal No. 256/2023"*.
2. Informe Técnico de Inspección U.C.U./H.M.U.V./RTAPC APC No.155/2024 D-04 Trámite 114/24 de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Arq. Helen Mariela Ugarte Valencia – Coordinador de Distrito Control Urbano, la misma concluye señalando lo siguiente: Una vez realizada la verificación Técnica de los Planos Arquitectónicos e inspección del inmueble in situ, tengo a bien informar la procedencia técnica de la aprobación del presente proyecto a ser regularizado conforme a normativa vigente. No respeto pozo de luz de 2.50 * 2.50 (OBLIGADO) según línea nivel conforme a Decreto Municipal No. 256 de 10 de marzo de 2023, Art. 33 (MULTAS) infracción leve inciso a) construcciones que hayan infringido el pozo de luz, inciso b), incumplimiento al saliente frontal (volado). Asimismo, según formulario de registro 0000889 del Trámite No.114/24 el propietario Nestor Diaz Montaña, asume con firma en pie de página toda la responsabilidad legal por los efectos y perjuicios que podrían ocasionar el mismo, desligando responsabilidad del G.A.M.O.
3. Informe Técnico CITE: U.C.U./AMN.AFV./INF. N° 85/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por el Ing. Adolfo Flores Vargas – Profesional III de la Unidad de Control Urbano, el mismo que recomienda lo siguiente: "Recomienda realizar el mantenimiento continuo a los elementos estructurales y sanitarios, con el fin de precautelar el servicio adecuado de la edificación durante su vida útil", y concluye señalando: "En base a los Planos Sanitarios y estudio de estabilidad estructural, revisados conforme el Decreto Municipal de Regularización vigente, se recomienda la procedencia del presente tramite su continuidad. **El propietario solicitante es responsable ante la Ley de los perjuicios y daños que pudiera ocasionar, eximiendo responsabilidades al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y sus dependencias ante cualquier eventualidad (requisitos 5 del formulario de control de documentos del D.M. 256- Reglamento de la Ley Municipal 149 de Amnistía de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción)"**.
4. Informe Final U.C.U./G.M.M. No. 087/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 emitido por el Arq. Gilmar Mamani Morales – Jefe de la Unidad de Control Urbano, el mismo que concluye señalando lo siguiente: "De la revisión del expediente en el presente tramite y de conformidad al Informe Legal e Informe Técnico remitidos a este despacho, donde todos los informes concluyen que se hubiesen cumplido con los requisitos legales y técnicos exigidos para su procedencia y corresponde la continuidad y acorde a lo establecido en el numeral 5 del Art. 24 del Decreto Municipal No. 256, en consecuencia corresponde: LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, presentado por el ciudadano Nestor Diaz Montaña, y se dispone: 1. La impresión de los planos en papel Bond tamaño pliego en un (1) original más dos copias. 2. La cancelación en ventanilla de valores municipales por concepto de aprobación de planos Arquitectónicos y Sanitarios según los ITEMS respectivos".
5. Informe Técnico de Liquidación PARA REGULARIZACIÓN DE PLANO ARQUITECTÓNICO, SANITARIO Y ESTRUCTURAL No. 091/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Tec. Efrain Beltran Collao– Liquidador de Control Urbano, del mismo se tiene que se debe cancelar por el servicio de aprobación de planos arquitectónicos y sanitarios, por una superficie construida de 456,28 mts², **CON INFRACCIÓN LEVE**.
6. Se adjunta planos Arquitectónicos impresos en hoja pliego firmadas por la Arq. Delma Minelda Diaz Cabrera, con registro Nacional No. 7290 y Planos Sanitarios elaborados y firmados por el profesional Ing. Jhonny Fernández Mercado, con registro Nacional No. 18654.

7. Se adjunta también comprobante de caja No. 329433 de fecha 31 de octubre de 2024, por concepto de aprobación de planos de construcción según Decreto Municipal 256/2023, con la suma de Bs. 4.095,00.-

CONSIDERANDO III (DE LA NORMATIVA APLICABLE).-

Que, el Art. 56 de la Constitución Política del Estado, garantiza el Derecho a la Propiedad en sus párrafos: "I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el Art. 115 párrafos I y II de nuestra norma SUPRA, ha establecido lo siguiente: "I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley 482 en su Art.29 ha establecido: Las Secretarías y Secretarios Municipales en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones núm. 6) resolver los asuntos administrativos que correspondan a la secretaria municipal a su cargo y núm. 20) Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley 2341 de su Art. 29 (Contenido de los Actos Administrativos) establece "Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 50 párrafo I de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", señala que las Resoluciones Técnicas Administrativas: "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable".

Que, en fecha 26 de octubre de 2022, se promulga la Ley Municipal No. 149/2022 Ley Municipal de Amnistía de regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción, la misma que conforme establece su Art. 1, tiene como objeto establecer el proceso voluntario y excepcional de Amnistía de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción de viviendas y/o edificios previo trámite de presentación de requisitos para el efecto; asimismo, su procedimiento está basado bajo los principios de unidad, legalidad, transparencia, bien común, celeridad y buena fe.

Que, el Art. 11 inc. b) de la Ley Municipal No. 149/22, de la amnistía de multas ha establecido lo siguiente: "Construcciones consolidadas que infringen y no cumplen con lo establecido en el documento de Línea Nivel Municipal, serán pasibles a sanción con multa económica de acuerdo a reglamento específico, siendo considerados como falta grave (rasante municipal y retiro frontal) y leves (retiro posterior y voladizos)"; Que, el Art. 13 de la Ley Municipal No. 149/22 respecto al pago de valores ha establecido: "Los beneficiarios de la presente Ley Municipal, deberán efectuar el pago de los respectivos valores y otros establecidos en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro para la aprobación de planos de construcción y otros trámites que pretendan realizar en el marco de la presente Ley Municipal".

Que, el Art. 17 de la Ley Municipal No. 149/2022 "Ley Municipal de Amnistía de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción", ha establecido: **"(RESPONSABILIDAD).-** Los Planos de Regularización aprobados en el marco de la presente Ley, no certifica la calidad o

estabilidad de las construcciones, por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, queda exento de toda responsabilidad respecto a la ejecución de la referida obra”.

Que, el Decreto Municipal No. 256/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 en su Art. 11 establece el alcance para la aplicación de la amnistía de regularización técnica y administrativa de planos de construcción.

Que, el Art. 19 del Decreto Municipal No. 256/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, ha establecido los requisitos que el usuario debe presentar para acogerse a la Regularización Técnica Administrativa de planos de construcción.

Que, el Art. 24 del mismo cuerpo legal ha determinado de manera concreta el procedimiento que debe seguir el proceso de regularización técnica y administrativa de planos de construcción, y al presente el numeral 6 del artículo precedentemente señalado establece que la Secretaria Municipal de Gestión Territorial una vez conocido el informe final emitirá la **resolución administrativa correspondiente en el plazo de 3 días hábiles administrativos, “inciso a) en caso de resolver la aprobación de los planos dispondrá el estampado del sello de aprobado en los arquitectónico y sanitarios correspondientes que constara con las firmas correspondientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial y Jefatura de Control Urbano, así como los sellos de seguridad.”**

CONSIDERANDO IV (FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCION).-

Que, en fecha 08 de julio de 2024 el usuario Nestor Diaz Montaña, inicia trámite de AMNISTÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN No. 114/2024, presentando a ese efecto los requisitos establecidos por el Art. 19 del Decreto Municipal No. 256/2023, en ese sentido se apertura el procedimiento establecido por el Art. 24 del mismo cuerpo legal, del mismo se tiene lo siguiente:

Que, en el plazo establecido por el procedimiento de la amnistía de regularización técnica y administrativa de planos de construcción, se emite Informe Legal S.M.G.T./AMN.C.A.B.C. No. 114/2024 de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Abg. Carlos Alejandro Benavides Condori – Profesional III de Secretaria Municipal de Gestión Territorial, informe que previa revisión de la legalidad de los documentos y de los requisitos establecidos en el Decreto Municipal No. 256/2023, concluye con la continuidad del trámite recomendando que por la parte técnica se proceda con la inspección y revisión de los datos técnicos en los planos adjuntos, en ese sentido, el técnico responsable del proceso emite Informe Técnico de Inspección U.C.U./H.M.U.V./RTAPC APC No. 155/2024 D-04 Tramite 114/24 de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Arq. Helen Mariela Ugarte Valencia – Coordinador de Distrito Control Urbano, la misma que una vez realizada revisión de los planos adjuntos en comparación con los datos que contiene la Línea Nivel, recomienda la continuidad del trámite, **CON INFRACCIÓN LEVE.**

Que, una vez emitido el informe legal e informe técnico, pasa a conocimiento del Ingeniero Estructurista del G.A.M.O., a fin de que el mismo realice la revisión de la certificación estructural y la memoria de cálculo estructural y previa revisión de los documentos mencionados emite Informe Técnico CITE: U.C.U./AMN. AFV./INF. No. 85/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024 emitido por el Ing. Adolfo Flores Vargas– Profesional III de la Unidad de Control Urbano, quien recomienda lo siguiente: “Recomienda realizar el mantenimiento continuo a los elementos estructurales y sanitarios, con el fin de precautelar el servicio adecuado de la edificación o durante su vida útil”, y concluye señalando: “En base a los Planos Sanitarios y estudio de estabilidad estructural, revisados conforme el Decreto Municipal de Regularización vigente, se recomienda su continuidad. **El propietario solicitante es responsable ante la Ley de los perjuicios y daños que pudiera ocasionar, eximiendo responsabilidades al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y sus dependencias ante cualquier eventualidad (requisitos 5 del formulario de control de documentos del D.M. 256 Reglamento de la Ley Municipal 149 de Amnistía de Regularización Técnica Administrativa de Planos de Construcción).**”

Que, una vez remitido a la Jefatura de la Unidad de Control Urbano, se emite Informe Final U.C.U./G.M.M.No. 087/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 emitido por el Arq. Gilmar Mamani Morales – Jefe de la Unidad de Control Urbano, el mismo que previa revisión del informe legal e informes técnicos recomienda dar continuidad al trámite de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción y dispone: LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, presentado voluntariamente por el ciudadano Nestor Díaz Montaña, ordenando: 1. La impresión de los planos en papel Bond tamaño pliego en un (1) original más dos copias. 2. La cancelación en ventanilla de valores municipales por concepto de aprobación de planos Arquitectónicos y Sanitarios según los ITEMS respectivos”, y en este antecedente se emite Informe Técnico de Liquidación PARA LA REGULARIZACIÓN DE PLANO ARQUITECTÓNICO, SANITARIO Y ESTRUCTURAL No. 091/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Tec. Efrain Beltran Collao – Liquidador de Control Urbano, por lo que, los usuarios cancelan en ventanilla de valores la suma de **Bs. 4.095,00.- (CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), CON INFRACCIÓN LEVE**, aspecto corroborado por el comprobante de caja No. 329433 de fecha 31 de octubre de 2024, por concepto de aprobación de planos de construcción según Decreto Municipal 256/2023; al mismo tiempo, adjunta planos Arquitectónicos impresos en hoja pliego firmadas por la Arq. Delma Minelda Díaz Cabrera, con registro Nacional No. 7290 y Planos Sanitarios elaborados y firmados por el profesional Ing. Jhonny Fernández Mercado, con registro Nacional No. 18654, quienes se constituyen en responsables del proyecto, deslindando toda responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme dispone el procedimiento de la Amnistía.

En ese ámbito es preciso ingresar al análisis del principio de buena fe, que señala: en la relación de los particulares con la administración pública, se presume el principio de buena fe, es la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo, entiéndase como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta (bi bonus). Así la buena fe presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada.

En ese contexto la sentencia constitucional plurinacional 0828/2012 sucre, 20 de agosto de 2012, respecto al principio de buena fe señala: entre los principios generales que debe regirse la actividad administrativa en la relación entre los particulares y la administración pública, se encuentra el de buena fe, citado por el Art. 4 inc. e) de LPA, el que expresa que se presume el principio de buena fe y concluye en que la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos orientaran el procedimiento administrativo.

La SC 0095/2001 de 21 de diciembre, con relación a este principio expresa que: es la confianza expresada a los actos y decisiones del estado y del servidor público, así como a las actuaciones del particular en las relaciones con las autoridades públicas. De manera que aplicado este principio a las relaciones entre las autoridades públicas y los particulares, exige la actividad pública se realice un clima de mutua confianza que permita a estos mantener una razonable certidumbre en torno a lo que hacen, según elementos de juicio obtenidos a partir de decisiones y precedentes emanados por la propia administración, asimismo certeza respecto a las decisiones o resoluciones obtenidas de las autoridades públicas.

En esta línea, el principio de legalidad y presunción de legitimidad señala que: las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas salvo expresa declaración judicial en contrario; a partir del principio de legalidad y presunción de legitimidad se debe concebir que todo acto administrativo debe estar sometido a la ley, presumiéndose a partir de ello la presunción de legitimidad, salvo declaración judicial de contrario, pues habiéndose basado en el acto administrativo en el principio de buena fe y culminado su proceso en una resolución administrativa, no puede el administrado y menos la administración por voluntad unilateral dejarlo sin efecto.

Consecuentemente, bajo este razonamiento se tiene que el usuario cumplió con los requisitos y el procedimiento establecido en el Decreto Municipal No. 256/2023 de fecha 10 de marzo de 2023,

por lo que corresponde la aprobación de los planos de construcción sometido al proceso de la Amnistía de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción, y en aplicación del Artículo 50 parágrafo I de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", corresponde emitir Resolución Técnica Administrativa.

POR TANTO.-

LA SUSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO ESPECÍFICO DE SUS ATRIBUCIONES Y LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL NÚM. 20 DEL ART. 29 DE LA LEY 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", LEY MUNICIPAL NO. 149/2022 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022 Y DECRETO MUNICIPAL NO. 256/2023 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023

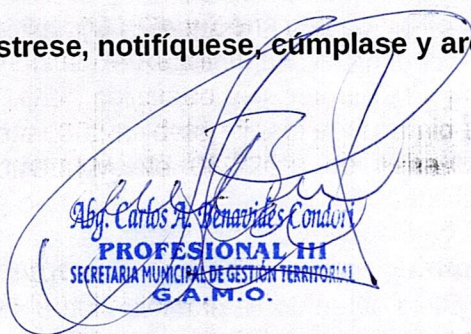
RESUELVE:

PRIMERO.- La **APROBACIÓN** de los planos de construcción del bien inmueble ubicado en la **CALLE APOLINAR JAEN ENTRE CALLE TARAPACA Y CALLE SARGENTO TEJERINA, ZONA SUD ESTE**, con una superficie en terreno de **107,04 mts²**, registrado bajo la matrícula No. **4.01.1.01.0033624** y con una superficie construida de **456,28 mts²**, correspondiente al trámite de Amnistía de Regularización Técnica y Administrativa de Planos de Construcción signado con el No. 114/24, solicitado voluntariamente por el usuario **NESTOR DIAZ MONTAÑO**, en fecha 08 de julio de 2024, determinación asumida en base a los Informes Técnicos e Informe Final U.C.U./G.M.M. No. 087/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 emitido por el Arq. Gilmar Mamani Morales – Jefe de la Unidad de Control Urbano.

SEGUNDO.- Se dispone el estampado del sello de aprobado y los sellos de seguridad en los planos arquitectónicos y en los planos sanitarios, donde deberá constar con la firma de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial y de la Jefatura de Control Urbano, tomando en cuenta que el usuario cumplió con todos los requisitos y el procedimiento establecido por el Decreto Municipal No. 256/2023 de fecha 10 de marzo de 2023.

TERCERO.- Cumplidos los puntos primero y segundo de la presente resolución, la Unidad de Catastro Urbano y Ventanilla Única proceda conforme establece los numerales 7, 8, 9 y 10 del Art. 24 del Decreto Municipal No. 256/2023 de fecha 10 de marzo de 2023.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.-



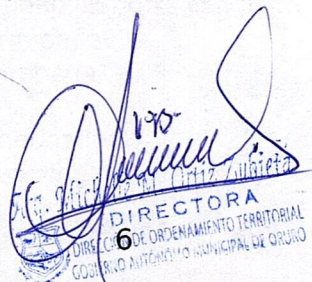
Abg. Carlos A. Benavides Condori
PROFESIONAL III
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL
G.A.M.O.



Arq. Gilmar Mamani Morales
JEFE DE UNIDAD DE
CONTROL URBANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



M.Sc. Arq. Aracely Juanes Juanes
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



DIRECTORA
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO